

**Modelo 79**

**RESOLUCIÓN DE PERMISO**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
514-2014-MTC/12**

Lima, 31 de octubre de 2014

**Vista:** La solicitud de AIR MAJORO S. A. sobre permiso de operación para prestar el servicio de transporte aéreo no regular internacional de pasajeros, carga y correo.

292

**Considerando:**

Con documentos de Registro 2014-040351 del 25 de junio de 2014, 2014-040351-A del 8 de julio de 2014 y 144051 del 14 de agosto de 2014, AIR MAJORO S. A. solicita permiso de operación para prestar el servicio de transporte aéreo no regular internacional de pasajeros, carga y correo por el plazo de cuatro (4) años.

Según los términos de los Memorandos 1142-2014-MTC/12.LEG, 064-2014-MTC/12.POA, 074-2014-MTC/12.POA, 536-2014-MTC/12.07.CER, 180-2014-MTC/12.07.PEL y el Informe 354-2014-MTC/12.07, emitidos por las áreas competentes de la Dirección General de Aeronáutica Civil y que forman parte de la presente Resolución Directoral, conforme al numeral 6.2, artículo 6, de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera pertinente atender lo solicitado, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú —y su respectivo Reglamento aprobado por Decreto Supremo 050-2001-MTC—, así como las demás disposiciones legales vigentes.

En aplicación del artículo 9, literal g, de la Ley 27261, «la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender o revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo»,

por lo que resuelve el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva.

La administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, los toma por ciertos y verifica posteriormente la validez de los mismos, conforme a la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú —al igual que su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 050-2001-MTC—, las demás disposiciones legales vigentes, y con la opinión favorable de las áreas competentes.

**Se resuelve:**

**Artículo 1.** Otorgar a AIR MAJORO S. A., de conformidad con los instrumentos internacionales —bilaterales y/o multilaterales— vigentes y el artículo 5 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional firmado en Chicago el 7 de diciembre de 1944, el permiso de operación por el plazo de cuatro (4) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial *El Peruano*. El presente permiso de operación tiene carácter administrativo. Para realizar operaciones aéreas, AIR MAJORO S. A. requiere el correspondiente certificado de explotador, así como las especificaciones técnicas de operación y debe acreditar en estas etapas su capacidad legal, técnica y económica-financiera, con arreglo a la ley y su reglamentación, y de acuerdo con los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

293

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**